



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 203 DE  
( 29 ABR 2021 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 199 DE 2021 “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS – COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2, 11, 49, 95, 209 y 305 de la Constitución Política; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1801 de 2016; Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1523 de 2012; Decreto Departamental 095 del. 12 de marzo de 2021; Decreto Nacional 418 de 2020, Decreto Nacional 206 de 26 de febrero de 2021, y

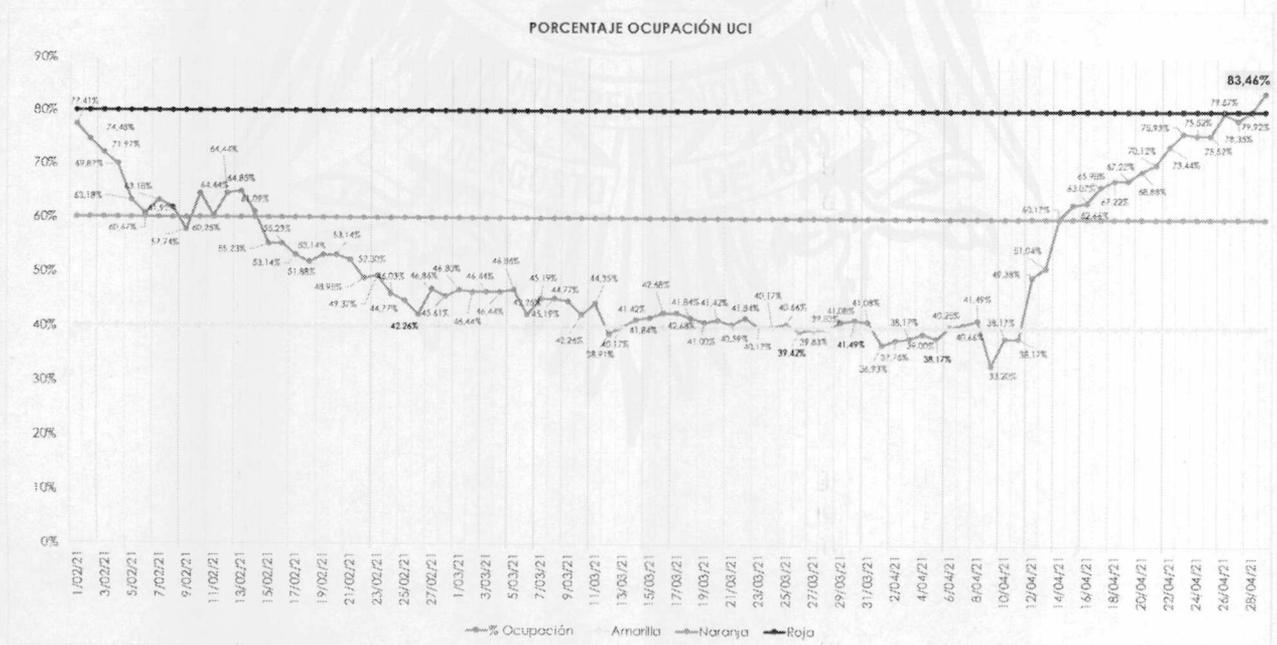
**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Boyacá ha expedido el Decreto 199 de 2021, que toma medidas en materias de orden público para todo el territorio, cuando el ésta entidad territorial aún se encontraba en alerta amarilla.

Que la ocupación de UCI en Boyacá con ocasión al covid19 ha seguido en aumento, por lo que se solicitó al Ministerio del interior, conforme el Decreto 418 de 2020, medida de restricción a la movilidad, que pese ha haber sido expedida en el Decreto 199 de 2021, se hace necesario modificar para aplicarla de manera continua.

Que el rápido crecimiento de la ocupación de UCI con patologías de COVID19, como se puede evidenciar en las estadísticas e informes que diariamente publica la Secretaría de Salud del Departamento, muestra un incremento exponencial de los contagios que aumenta el riesgo de colapso de la red de atención en salud en el Departamento.

Que se puede apreciar en la siguiente gráfica que la ocupación de UCI en el Departamento ya supera el 83% y que las últimas semanas el incremento ha sido constante, sostenido y acelerado.





Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 203 DE  
( 29 ABR 2021 )

Que si bien del Departamento ha crecido enormemente en oferta UCI, estas unidades se encuentran dispersas y no están centralizadas en un único municipio o ciudad; en ese sentido los Municipios que se encuentran a grandes distancias (como por ejemplo Puerto Boyacá o Soatá), en la eventualidad de requerirse el uso de UCI por distintos municipios para el traslado de pacientes, es bastante complejo; es decir, la disponibilidad de UCI en Municipios que se encuentran a grandes distancias de la zona centro del departamento no puede asegurar una eventual opción de atención dado el inconveniente en tiempos y logística que tendrían los traslados.

Que por lo anterior, el Departamento reiteró la preocupación y solicitó la posibilidad de tomar medidas en materia de orden público mucho mas restrictivas de las autorizadas inicialmente por el Ministerio del Interior, cuyo único fin es limitar la interacción de personas y de esa manera disminuir la presión al sistema de salud en el Departamento.

Que el Ministerio del Interior mediante correo electrónico recibido por el Departamento a las 5:30 p.m del día 29 de abril de 2021, manifestó:

“(…)

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de decreto enviado a esta cartera, (...), que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y lo dispuesto en el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 y la Circular Conjunta Externa OFI2021-8744-DMI-1000 del 3 de abril de 2021, **se evidencia CUMPLIMIENTO con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y SE CONSIDERA acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido desde esta entidad del Gobierno Nacional.**

**Se revisa y APRUEBA su proyecto de acto administrativo por las consideraciones antes expuestas.”**

Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 199 DEL 28 DE ABRIL DE 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO. TOQUE DE QUEDA. ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD** en todo el territorio del Departamento de Boyacá, de personas y vehículos por vías y lugares públicos, **de manera continua**, desde las ocho de la noche (8 p.m) del 30 de abril de 2021 hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del lunes 03 de mayo de 2021.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 203 DE  
( 29 ABR 2021 )

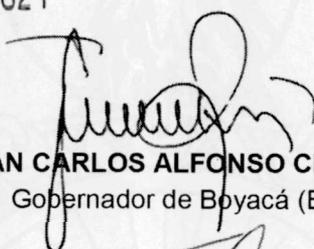
**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de existir otras medidas en materia de orden público decretadas en los Municipios del Departamento de Boyacá, se aplicarán las que resulten más restrictivas, con las excepciones allí dispuestas, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el Ministerio del Interior, conforme al Decreto 418 de 2020”

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

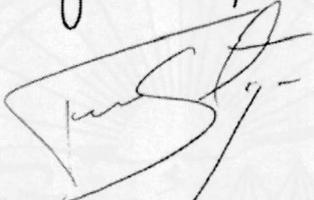
**PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja a los

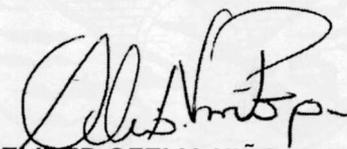
29 ABR 2021



**JUAN CARLOS ALFONSO CETINA**  
Gobernador de Boyacá (E)



**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ**  
Secretario de Salud



**ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA**  
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Proyectó:

Carlos Andrés Aranda Camacho / Director UAEADJ